



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE AGOSTO DE 2011	Suplemento 7192
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------

No.- 28276

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET),

1ª Modificación, autorizada en la:
4ª. Sesión Ordinaria de Comité Técnico
Fecha: 4 de agosto de 2011

OBJETIVO

Las presentes Reglas de Operación establecen las normas, políticas, criterios y procedimientos para la operación, manejo del patrimonio y cumplimiento de los fines del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, en lo sucesivo FIDEET o Fideicomiso, respecto del fomento y el desarrollo de las empresas de Tabasco dedicadas a actividades económicas consideradas en el Artículo 6 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, mediante el otorgamiento, a través de los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, y por quien designe el Comité Técnico, de apoyos e incentivos, recuperables y no recuperables, los cuales se otorgarán conforme a las Reglas de Operación, lineamientos y normatividad que regule la operación de los mismos, siempre y cuando no contravengan a esta normatividad y a los fines del FIDEET; en beneficio de las empresas nuevas o en operación, con proyectos de inversión viables, rentables y/o con impacto social que tengan alguno o algunos de los propósitos que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se indican, así como otras no previstas en este enunciado que se presenten al Comité Técnico, quien tendrá la facultad de analizarlos y en su caso apoyarlos:

- Fortalecer su operación.
- Equipar y/o construir y/o ampliar y/o modernizar la infraestructura, maquinaria o equipo.
- Adquisición de otros activos fijos en beneficio de la empresa (terrenos, naves, edificios).

- Constituir o fortalecer su capital de trabajo.
- Mejorar o fortalecer la estructura financiera de la empresa.
- Innovar, adaptar y/o modernizar sus tecnologías.
- Prevenir o eliminar los efectos contaminantes de su operación.
- Capacitación y adiestramiento de recursos humanos.
- Garantías (cobertura de riesgo crediticio).
- Actividades de reactivación económica.
- Estudios, proyectos y asesorías especializadas.

Lo anterior con el propósito de fomentar el crecimiento, desarrollo y madurez de los proyectos de inversión y de iniciativas empresariales de Tabasco tendientes a generar valor y derrama económica, lo que permitirá enfrentar de manera frontal tanto las dificultades económicas y contingencias derivadas de desastres asociados a fenómenos naturales o por la actividad humana suscitados en la entidad, así como la crisis económica nacional e internacional. En este sentido, las políticas de empleo tienen que cumplir con dos propósitos principales, enfrentar el deterioro en las condiciones para generar empleo; y el segundo en igualdad de importancia, que es el de mantener empleos con el apoyo de los instrumentos o mecanismos existentes.

El Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET) concebido como un instrumento de política económica para promover el crecimiento de las empresas de la entidad; considera como uno de sus objetivos la generación de empleos; sin embargo, derivado de las condiciones económicas prevalecientes en nuestra entidad y en su entorno; el mantener empleos resulta igual de importante que la generación de éstos, y se considera una variante primordial que aunada a otras políticas, y programas generados desde el sector público, generan las condiciones para el crecimiento económico en un mediano y largo plazo.

PRIMERA.- Que de acuerdo con el Contrato que crea al FIDEET, en el que se establece como finalidad el fomento y el desarrollo de las empresas de Tabasco dedicadas a actividades económicas consideradas en el Artículo 6 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, mediante el otorgamiento, a través de los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, y por quien designe el Comité Técnico, de apoyos, como los financiamientos, incentivos y coberturas de riesgo crediticio o garantías, así como en atención a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del referido Contrato, se establecen las presentes Reglas de Operación del FIDEET.

COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO.

SEGUNDA.- El FIDEET tendrá una cobertura estatal de atención y su población objetivo serán las empresas de personas físicas y de personas jurídico colectivas, establecidas o por establecerse en el territorio del Estado de Tabasco, con domicilio fiscal en el mismo, con proyectos de inversión viables, rentables y/o con impacto social, en lo sucesivo **SUJETOS DE APOYO.**

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, INCENTIVOS Y COBERTURAS DE RIESGO CREDITICIO O GARANTÍAS.

TERCERA.- Los sujetos de apoyo podrán acceder a los apoyos, como los financiamientos, incentivos y coberturas de riesgo crediticio o garantías, a través de los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, y bajo sus propias reglas de operación, lineamientos y normatividad que les regule su operación, así como por quien designe el Comité Técnico, siempre y cuando no contravengan a esta normatividad y a los fines del FIDEET.

Para el caso de la modalidad de financiamientos recuperables, los operadores habrán de comprometerse para la autorización y entrega de los recursos a los sujetos de apoyo, en un plazo no mayor de 60 días, siempre y cuando la información, documentación, observaciones a la misma y los trámites ante el notario y la inscripción del contrato ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, se solventen en tiempo y forma por el empresario.

Asimismo, y con la finalidad de obtener de manera suficiente, oportuna y ágil, los apoyos e incentivos aprobados, la población objetivo entregará al FIDEET por conducto de los Fideicomisos sectorizados del Gobierno del Estado de Tabasco, así como por quien designe el Comité Técnico; una carta compromiso de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que el sujeto de apoyo manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales y se compromete a mantener y/o a generar nuevas fuentes de empleo, directos y/o indirectos, así como a realizar inversiones de capital enmarcadas en las actividades económicas prioritarias del Estado, en beneficio del desarrollo de las empresas de Tabasco. Se adjuntan a las presentes Reglas como Anexos 1 y 2, los formatos de carta compromiso para personas físicas y personas jurídicas colectivas.

En caso que se detecte algún incumplimiento por parte de las empresas, a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Fomento Económico o alguna irregularidad en el proceso del ejercicio de los recursos y dada la naturaleza impositiva del FIDEET, la recuperación de estos por parte del Gobierno del Estado se hará mediante el procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Código Fiscal del Estado sin perjuicio de los mecanismos judiciales que este considere convenientes, conforme a la legislación aplicable.

FONDEO DE LAS OPERACIONES y REEMBOLSO DE LOS RECURSOS

CUARTA.- A efecto de contar con suficiencia presupuestal para la atención de las solicitudes de los sujetos de apoyo, los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, o quien designe el Comité Técnico, enviarán al Presidente del Comité Técnico del FIDEET, para su revisión y, en su caso, autorización por el Comité Técnico, sus solicitudes de recursos, distribuidos por sector económico por atender, basadas en sus programas anuales de colocación, o extraordinarios cuando así se requiera, con recursos de este Fideicomiso y, en su caso, en *paripasu* o mezcla de recursos de otras fuentes, públicas o privadas, para un máximo aprovechamiento de los mismos.

El Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco participará en primera instancia en la revisión y propuesta para su aprobación, de las solicitudes sectoriales de fondeo que presenten los Fideicomisos sectorizados, enviándolas al Comité Técnico para su gestión; mismas que deberán ser aplicadas a los programas de colocación autorizados por dicho organismo.

QUINTA.- El Comité Técnico del FIDEET podrá aprobar el fondeo de los recursos para los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, o a quien designe el Comité Técnico, mediante las siguientes formas:

1. Aportación de recursos al patrimonio del Fideicomiso, mediante el depósito o transferencia electrónica a su cuenta bancaria;
2. Operación revolvente de recursos, mediante la firma de convenio de colaboración. Para este caso, los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco deberán aperturar una cuenta de cheques para el manejo exclusivo de los recursos.

SEXTA.- Para el caso de fondeo de recursos para la operación revolvente, los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco deberán proceder al reembolso de los recursos al FIDEET; a más tardar al segundo día hábil de cuando lo hayan recuperado, derivado de los financiamientos recuperables otorgados.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

SÉPTIMA.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, el Fideicomitente constituirá un Comité Técnico que coadyuvará con la Fiduciaria para el cumplimiento de los fines del Fondo, el cual estará integrado por 10 (diez) miembros permanentes quienes tendrán derecho a voz y voto, designados de acuerdo a lo siguiente:

MIEMBROS PERMANENTES:

- 1 Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Económico, del Gobierno del Estado de Tabasco.
- 1 Vocal, que será el Secretario de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Tabasco.
- 1 Vocal, que será el Secretario de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca, del Gobierno del Estado de Tabasco.
- 1 Vocal, que será el Secretario de Turismo, del Gobierno del Estado de Tabasco.
- 1 Vocal, que será un Funcionario de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Tabasco.
- 1 Vocal, que será el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, del Gobierno del Estado de Tabasco.
- 4 Vocales, que serán representantes de los organismos nacionales y locales empresariales formalmente constituidos con representación en el Estado de Tabasco.

